

ORDENANZA Nº 30/2020

VISTO:

Jefe Seco

MUNICIPALIDA

La Ordenanza N° 42/2018, y la necesidad de modificarla para mejorar su contenido y alcance y;

CONSIDERANDO:

DE TUF JNGA C

NGATO

1700

Que resulta necesario realizar modificaciones útiles a la presente ordenanza que permitan mejorar su contenido y alcance, para lograr una aplicación más efectiva e integradora.

Que por la situación de público conocimiento provocada por la pandemia del COVID-19 resulta oportuno adecuar su contenido a las exigencias propias de la situación para que la misma no se vea disminuida ni pierda vigencia ni operatividad.

Que en este sentido merece especial relevancia poder ampliar las distinciones que este premio instituye incorporando la posibilidad de distinguir a instituciones y entidades sin fines de lucro constituidas con la correspondiente personería jurídica.

Que a su vez resulta también de vital importancia que teniendo en cuenta el contexto y las consideraciones que se hagan para elegir a los adjudicatarios del premio se puedan elegir más de una persona o entidad por categoría.

Que la presente modificación no altera el espíritu ni la esencia de la norma, solo mejora aspectos de su redacción posibilitando una genuina adecuación de la misma a la realidad del Departamento.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO \underline{ORDENA}

ARTÍCULO 1): Modifíquese el Artículo 1) de la Ordenanza N° 42/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1): DISTINCIONES. Se instituye en el Departamento de Tupungato la distinción denominada "TUPUN CATU", las que deberán ser otorgadas en el mes de noviembre de cada año durante los actos conmemorativos del Aniversario del Departamento.

Las distinciones serán las siguientes:

- Ciudadano/a o institución Destacada del Departamento de Tupungato.
- Joven Destacado del Departamento de Tupungato
- Personalidad Destacada Post Morten.
- Mayor Antiguo Poblador: Nativo de mayor edad.
- Visitante Ilustre.

ARTÍCULO 2): Modifiquese el Artículo 2) de la Ordenanza N° 42/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2): <u>CIUDADANO/A O INSTITUCIÓN DESTACADA:</u> Esta distinción será otorgada mediante ordenanza del H.C.D, aprobada por los dos tercios de los miembros del Cuerpo.

Podrán recibirla personas físicas, argentinos, mayores de edad, nacidos o que hayan residido durante 10 años como mínimo en el Departamento de Tupungato, y/o personas jurídicas sin fines de lucro (públicas o privadas) con la correspondiente personería, y domiciliadas en el Departamento de Tupungato; y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de:

Las Artes.

La Ciencia y Tecnología.

La Política.

El Deporte.

El Servicio a la Comunidad.

La Educación.

Empresario/a con compromiso social y/o ambiental.

Podrá otorgarse hasta un límite de dos distinciones anuales por categoría al ciudadano/a o institución destacada.

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.

HONORABLE CONCEJO

Promulgada según Decreto Nº... 548 2020 de Fecha. 21 10 2020